

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00112

Asunto: Incorpora y requiere

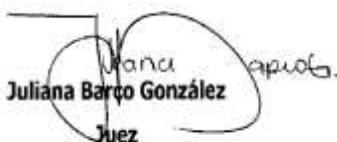
La parte demandante allegó escrito aclarando el envío de notificación personal de la ejecutada aportado con anterioridad, argumentando que si fue realizado a su dirección electrónica, mvasquezr@dian.gov.co, la cual por error involuntario se había manifestado como del demandante.

No obstante lo anterior, no se podrá tener en cuenta, toda vez que no cumple con lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que en el formato se indicó erróneamente que se debía comunicar con el juzgado para pedir una cita y poder comparecer a notificarla personalmente cuando el Decreto al que se hace alusión no contempla esa citación, además faltó acreditar la forma en la que obtuvo el email al que fue realizado y allegar la evidencia.

En ese sentido, deberá la parte actora enviar nuevamente la notificación personal de la demandada, teniendo en cuenta la antes mencionado y allegando los debidos soportes, para lo cual deberá tener en cuenta las directrices que se dieron en el auto que libró mandamiento de pago.

Se le advierte de una vez que el memorial que antecede no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 13_ de julio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b910095301041dbb85a4505414018357ed60709803aaafbd1e29a5c103ddef**
Documento generado en 12/07/2021 11:34:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>